



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-47026127- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Aprueba nuevo Módulo Internación Crónica HPGD

VISTO el EX-2024-47026127- -INSSJP-GPM#INSSJP, Ley N° 19.032, N° 25.615, las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación N° 1080/2011 y 1081/2011, las Resoluciones del Instituto N° 883/DE/2017, RESOL- 2021-38-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1733-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2823-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DISFC-2024-1-INSSJP-GPM#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común Único del Instituto y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que por la RESOL-2021-38-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Circuito Administrativo de Facturación Unificada a los fines de la valorización, transmisión, facturación y pago de las prestaciones brindadas a las personas afiliadas al Instituto.

Que por la RESOL-2023-1733-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la aprobación y la entrada en vigencia del "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE LA FACTURACIÓN UNIFICADA" de aplicación para las prestaciones que se encuentran normadas en la RESOL-2021-38-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP se estableció que los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD) deben adherir al Nomenclador Común Único del Instituto, aprobado mediante Resolución N° 883/DE/2017 modificatorias y complementarias o la que en un futuro la reemplace, y al uso del Circuito Administrativo de Facturación Unificada aprobado por RESOL-2021-38-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional junio 2024.

Qué la citada resolución también estipuló que los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada podrían presentar la facturación con la modalidad establecida en Resoluciones N° 1080/11 y N° 1081/11 del MINISTERIO DE SALUD hasta el 30/06/2024, pudiendo contener las mismas hasta el período prestacional mayo 2024, y aprobó el modelo de Convenio y su anexo a suscribirse entre el Instituto y los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

Que a través de la RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP se implementó un coeficiente del 0,59, a ser aplicado a la valorización de las Órdenes de Prestación emitidas para los Hospitales de Gestión Descentralizada adheridos a la RESOL-2024-1392-INSSJP- DE#INSSJP, a partir del mes prestacional junio 2024.

Que por la DISFC-2024-1-INSSJP-GPM-INSSJP se aprobó la Reglamentación de la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP - Convenios HPGD.

Que, posteriormente, mediante la RESOL-2024-2823-INSSJP-DE#INSSJP se reemplazó el artículo 2° de la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP, estableciendo que el Instituto recibirá hasta el 31/10/2024 las facturas emitidas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada con la modalidad establecida en Resoluciones N° 1080/2011 y N° 1081/2011 del MINISTERIO DE SALUD y las mismas podrán contener hasta el período prestacional junio 2024.

Que, a partir de un análisis de la facturación de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, se detectó que existen prestadores de distintas Unidad de Gestión Local que brindan fundamentalmente prestaciones asociadas a la internación crónica, prestación que actualmente no se encuentra incluida en el Nomenclador Común Único del Instituto.

Que, atento a que resulta necesario garantizar una correcta prestación a las personas afiliadas, así como también evitar generar un perjuicio económico a los prestadores HPGD, se propicia la creación de un nuevo módulo mensual, exclusivo para los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, denominado "HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA", de manera complementaria a las prestaciones del Nomenclador Común Único del Instituto.

Que, en tanto mediante la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un modelo de Convenio y su anexo, que incluye el listado de módulos del Nomenclador Común Único del Instituto a los cuales los Hospitales referidos pueden adherir, resulta pertinente aprobar un modelo de Acta Complementaria a dicho Convenio a fin de que puedan adherir al nuevo módulo "HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA".

Que, habiendo realizado una comparación con los módulos vigentes que brinda este Instituto, se consideró que el valor del nuevo módulo mensual que se propicia por la presente debe ascender a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000).

Que en tal sentido, para el nuevo Módulo “HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA” no corresponde la aplicación del coeficiente del 0,59 establecido mediante la RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP para las Órdenes de Prestación emitidas para los Hospitales de Gestión Descentralizada adheridos a la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la COORDINACIÓN EJECUTIVA, la GERENCIA DE ANÁLISIS DE PROCESOS RETRIBUTIVOS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, la GERENCIA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN y la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES tomaron debida intervención en el marco de sus competencias.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA a los fines de ser utilizado exclusivamente por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de manera complementaria a las prestaciones del Nomenclador Común Único del Instituto, a partir del mes prestacional octubre 2024, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-120234013-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Menú Prestacional del Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA, que como Anexo II (IF-2024-120233977-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria al “Convenio para la Valorización, Facturación y Pago de Prestaciones Brindadas por Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2024-1392-INSSJP-DE#INSSJP, a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y los HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, que como Anexo III (IF-2024-120233987-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en los titulares de las Unidades de Gestión Local la facultad para firmar de las Actas Complementarias al Convenio aprobadas en el Artículo 3º de la presente Resolución, previa conformidad de la Gerencia de Prestaciones Médicas, debiendo ser remitidos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles al PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO para su carga en el SII (Sistema Interactivo de Información).

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la GERENCIA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL, la coordinación, supervisión y capacitación para la puesta en marcha de las Actas Complementarias al Convenio aprobadas en el Artículo 3º de la presente Resolución a celebrarse con los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES para que, a través del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO, lleve a cabo las medidas necesarias a fin de dar de alta a los módulos y la carga de los Actas Complementarias suscriptas en dicho Portal.

ARTÍCULO 7°.- Instruir a la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN para que lleve a cabo las medidas necesarias a fin de desarrollar y/o adecuar los sistemas informáticos para la implementación efectiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la presente Resolución se registrará de conformidad con la reglamentación establecida mediante la DISFC-2024-1-INSSJP-GPM#INSSJP.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que para el Módulo aprobado en el Artículo 1° de la presente no se aplicará el coeficiente del 0,59 establecido mediante el Artículo 8° de la RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.